

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
- 6 DIC 2016
Recibido..... 18.00Hs.
N°..... 32421SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1.- Autorízase la donación con cargo efectuada por la Comuna de Chabás, departamento Caseros a favor del Club Atlético Chabás, CUIT 30-71172247-1, la que se describe como: una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, identificado como Lote N° "A" de la Manzana N° 83 según Plano Inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia de Santa Fe, N° 179813 que se compone de 50m de frente por 50m de fondo, encontrándose empadronado bajo Partida N° 18-08-00-399400/000-0.

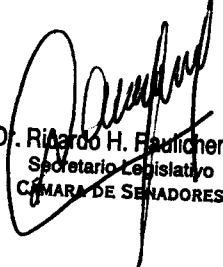
El dominio figura inscripto al N° 386832, Folio N° 477 Bis, Tomo N° 374, Sección Propiedades del departamento Caseros.

ARTÍCULO 2.- La donación dispuesta por el artículo anterior, se efectúa dentro de los alcances y con el cargo establecido en la Ordenanza N°1012 /2016 que forma parte de la presente, por lo que el inmueble donado será destinado exclusivamente al desarrollo de actividades deportivas, comunitarias y sociales del Club Atlético Chabás, departamento Caseros.

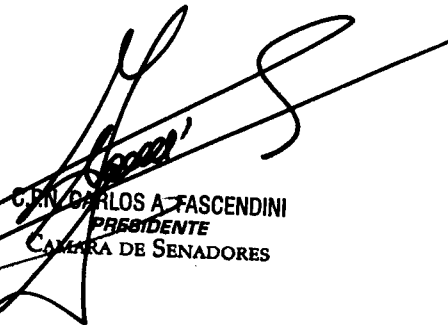
ARTÍCULO 3.- Las erogaciones que demande la presente donación estarán a cargo de la entidad beneficiaria.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 30 de noviembre de 2016.


Dr. Ricardo H. Franchenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES




C. Dr. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

ORDENANZA N° 1012/16.

VISTOS:

El pedido efectuado por la Comisión Directiva del Club Atlético Chabás, juntamente con vecinos de la localidad, mediante nota N° 10971, de fecha 12 de julio de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el expediente labrado a partir de la nota de vistos, contiene el pedido del Club Atlético Chabás a esta Comuna, para que se le transfiera sin cargo, un lote de terreno baldío que fuera destinado a cancha de fútbol de las divisiones inferiores de la entidad deportiva citada.

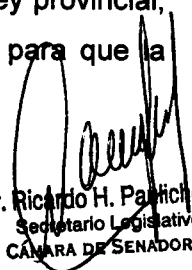
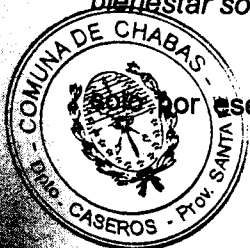
Que, de los antecedentes obrantes surgen claro los derechos históricamente invocados por el Club Atlético Chabás sobre el lote, aunque el mismo consta dominiamente inscripto a nombre de la Comuna de Chabás.

Que, de no accederse al pedido se estaría incurriendo en un menoscabo a al derecho de propiedad de la institución.

Que, pese a la claridad de la procedencia del pedido que haría viable transferir sin cargo el lote de terreno al Club Atlético Chabás, no puede soslayarse el impedimento que a esos efectos prevé la Ley Orgánica de Comunas de la Provincia de Santa Fe N°2439. En su artículo 15° determina que: "... Las Comisiones Comunales carecen de facultad para donar bienes de su patrimonio, efectuar transacciones o renunciaciones relativas a sus bienes o rentas y/o comprometer en árbitros.

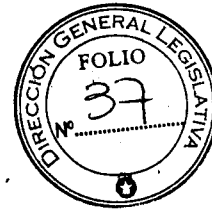
Exceptúense de esta norma las donaciones de bienes inmuebles en favor del Estado Nacional o Provincial o de sus organismos autárquicos o descentralizados, cuando el acto implique la concreción de un plan de obra pública o bienestar social."

Que, dado que la prohibición de donar deviene de una ley provincial, por ese medio legislativo podrá lograrse la autorización necesaria para que la



Dr. Ricardo H. Panchenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES

Comuna de Chabás pueda disponer legítimamente y en forma gratuita del inmueble en cuestión.



Que, dicho tema viene siendo objeto de tratamiento y aprobación de parte de la Comisión Comunal desde hace mucho tiempo.

Que, por todo ello,

LA COMISIÓN COMUNAL DE CHABAS SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1: Procédase a donar al Club Atlético Chabás, CUIT 30.71172247-1, el terreno designado como lote "A" situado en la Manzana N° 83 del plano oficial respectivo, y se compone de 50 metros de frente, por 50 metros de fondo, encontrándose empadronado bajo la partida N° 18-08-00-399400/000-0. Plano inscripto en el Departamento Topográfico N° 179813, de fecha 8 de octubre de 2013. Registro General Rosario: Tomo 374, Folio 477 bis, N° 386832, Departamento Caseros, de fecha 22 de octubre de 2013.

Artículo 2: Solicítese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe la autorización para poder efectivizar la donación establecida en el Artículo 1° de la presente ordenanza.

Artículo 3: Autorícese al señor Presidente Comunal, Secretario Administrativo y/o funcionario que correspondiere, a suscribir la Escritura traslativa de dominio y toda documentación necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.

Artículo 4: Regístrese, archívese y publíquese.

Chabás, 22 de julio de 2016.

Susana M. Grazioli
SUSANA M. GRAZIOSI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COMUNA CHABÁS



Lucas Lesgart
Dr. LUCAS LESGART
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA DE CHABÁS

Ricardo H. Padlichenco
Dr. Ricardo H. Padlichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES